



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

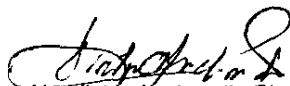
DE LA ESCRITURA PUBLICA DE DISMINUCION DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA RENTECO RENTA DE EQUIPOS PARA LA CONSTRUCCION S.A. Y REFORMA DEL ESTATUTO.

- 1.- **ANTECEDENTES.-** La compañía **RETECO RENTA DE EQUIPOS PARA LA CONSTRUCCION S.A.** se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, el 27 de diciembre de 2012, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 13 de febrero de 2013.
- 2.- **CELEBRACION Y APROBACION.-** La escritura pública de disminución de capital de la compañía **RETECO RENTA DE EQUIPOS PARA LA CONSTRUCCION S.A.** y reforma del estatuto, otorgada el 1 de octubre de 2013, ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC-IJ-DJC-G-13- de 27 DIC 2013 0007676
- 3.- **DISMINUCION DE CAPITAL, REFORMA DEL ESTATUTO Y PUBLICACION.-** La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC-IJ-DJC-G-13- de 27 DIC 2013 0007676 aprobó la disminución de capital de la compañía **RETECO RENTA DE EQUIPOS PARA LA CONSTRUCCION S.A.** en **QUINIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** y la reforma de estatuto, y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura por tres días consecutivos, para efectos de la oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
- 4.- **AVISO PARA OPOSICION.-** Se pone en conocimiento del público la disminución de capital de la compañía **RETECO RENTA DE EQUIPOS PARA LA CONSTRUCCION S.A.**, a fin de que quienes se creyeran con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia de Compañías, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En el caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía; y, al cumplimiento de los demás requisitos legales.
- 5.- **REFORMA DEL ESTATUTO.-** La reforma del estatuto se refiere a los siguiente: "ARTICULO CUARTO: CAPITAL AUTORIZADO.- El capital Autorizado de la compañía es de cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América. ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL, SUSCRIPCION INTEGRACION Y PAGO.- El capital suscrito de la compañía es de dos millones quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América (2'500.000), se encuentra pagado en su totalidad y dividido en dos millones quinientas mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, numeradas de la cero cero uno a la dos millones quinientas mil inclusive"

DAB/AMC

Guayaquil,

27 DIC 2013


Ab. Víctor Anchundia Places
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL

